

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T-S.O-017/03/2021, de Sesión Ordinaria de Comité de Transparencia de 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno.
Área	Ponencia 2
Identificación del Documento	Oficio de cumplimiento del Sujeto Obligado del Expediente 2314/2019-2
Razones que motivan la clasificación	Versión Pública del documento para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3° fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	<small>EL/ELIMINADO al no ser información personal, la versión por ser su clasificación de conformidad con los artículos 26, fracciones XI y XVII y 138 de la LTAPSLP, de la fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el Lineamiento Trigésimo Octavo de los LIGCDVP.</small>
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente.
<p>Lic. Diana Robledo López Secretaria Proyectista de la Ponencia 2</p>	



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



DEPENDENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

SECCION
COORDINACIÓN DE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NUMERO DE OFICIO
MSG5/UT/588/03/2020

ASUNTO:
RECURSO DE REVISION

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. A 19 de
Marzo de 2020.

**COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
PRESENTE.-**

Yo, **JUAN DANIEL TORRES NOYOLA**, en mi calidad de **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**; comparezco dentro de los autos del recurso de Revisión **2314/2019-2** y con personalidad que tengo acreditada en el libro de registros con número **CEGAIP 152/2018**, en representación del Presidente de este H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; en cumplimiento a la Resolución de fecha **19 diecinueve de Febrero de 2020 dos mil veinte y fechada de recibido el día 04 cuatro de Marzo de 2020 dos mil veinte**, en esta Unidad De Transparencia, me permito rendir las siguientes manifestaciones en relación al cumplimiento de la ejecutoria en la que se comparece:

Con fecha señalada anteriormente esta H. Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado, por medio de instructivo notifico a esta Unidad la resolución derivada del Recurso de Revisión señalado en el preámbulo de este escrito y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **MODIFICA EL ACTO IMPUGNADO** para que dar de la siguiente manera:

HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL AHORA RECURRENTE EL CONTENIDO DEL OFICIO MSGS/OM/618/2019, SIGNADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., ELLO CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN AL SOLICITANTE RESPECTO A "...LAS FACTURAS DE TODA LA PAPELERÍA QUE SE ADQUIERE..."

Así las cosas es que se notificó a la recurrente por medio de su correo electrónico proporcionado para dar las notificaciones, el acuerdo emitido por esta Unidad de Transparencia, así como se adjuntó los documentos requeridos, lo anterior se acredita con las capturas de pantalla realizadas a la bandeja de salida del correo, mismo que acreditan el cumplimiento de la resolución, ya que en el cuerpo de dicho acuerdo constan las manifestaciones vertidas por el área, por lo que para sustentar mi dicho me permito anexar los siguientes documentos:

- OFICIO **MSGS/OM/055/2020**, SIGNADO POR OFICIALÍA MAYOR.
- ACUERDO EMITIDO POR ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DONDE ORDENA NOTIFICAR A LA RECURRENTE.
- CAPTURAS DE PANTALLA DONDE CONSTA LA NOTIFICACIONES POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



53

Con lo anteriormente expuesto y fundado en el numeral 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado le informo el debido cumplimiento en que se dio a la resolución, y a su vez remito las constancias antes descritas con las que acredito lo señalado en líneas superiores. RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO SE ARCHIVE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO, pues esta Unidad de Transparencia y el ente obligado en aras de no violentar el derecho de acceso a la información pública del solicitante estipulado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha realizado los trámites pertinentes para dar cabal cumplimiento a la Resolución emitida por la H. Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública.



Por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa solicito a Ustedes H. COMISIONADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL ÓRGANO GARANTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

PRIMERO.- Se nos tenga dando cabal cumplimiento a la resolución emitida por esta H. Comisión, así como anexando todas y cada una de las constancias antes descritas.

SEGUNDO.- Solicito se archive como totalmente concluido, puesto que esta Unidad de Transparencia en aras de no vulnerar su Derecho a la Información del hoy recurrente ha realizado todos los trámites pertinentes, para darle cabal cumplimiento a la petición por Ustedes H. Comisionados.

**PROTESTO LO NECESARIO.
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P; A LA FECHA DE SU
PRESENTACIÓN.**


L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



DEPENDENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

SECCION
OFICIALIA MAYOR

NUMERO DE OFICIO
MSSG/OM/655/2020

ASUNTO: RESPUESTA RESOLUTIVO

54

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., a 17 de Marzo de 2020.

L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA,
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
P R E S E N T E.-

17 MAR 2020

En cumplimiento a la resolución emitida el 19 de febrero del 2020 por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública dentro de los autos del Recurso de Revisión número **RR-2314/2019-2**, promovido por el **C. TRANSPARENCIA A.C. A.C.**, en la cual se determinó modificar la respuesta impugnada, en estricto apego a los lineamientos precisados en el considerando sexto de esta resolución; solicito a Usted que haga saber al recurrente, lo siguiente:

ÚNICO.- En relación al punto 6.2, en el cual se ordena "Haga del conocimiento del ahora recurrente el contenido del oficio MSGS/OM/618/2019, signado por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., ello con la finalidad de dar contestación al solicitante respecto a: "... las facturas de toda la papelería que se adquiere ..."

A efecto de dar cumplimiento, me permito adjuntar al presente oficio archivo digital del similar MSGS/OM/618/2019.

Sin otro particular de momento, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente



LIC. LETICIA ALEJANDRA JUAREZ AVONCE
OFICIALIA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez



EXPEDIENTE: UT/1973/09/2019

55

EN SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE.

VISTO.- La resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en día 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte y recibido en esta Unidad de Transparencia el día 04 cuatro de Marzo del 2020 dos mil veinte derivada del **RR-2314/2019-2**; por lo que es de informarse al recurrente del presente recurso lo siguiente:

Primariamente por la observancia del tema se corrió traslado con la resolución a Oficialía Mayor, ya que es el área responsable para atender la ejecutoria dictada por el Órgano Garante, así las cosas es que se llena por recibida en esta Unidad de Transparencia oficio número **MSG/OM/055/2020**, signado por parte del área antes señalada, en el cual de parte de su literalidad se desprende lo siguiente:

En cumplimiento a la resolución emitida el 19 de febrero del 2020 por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública dentro de los autos del Recurso de Revisión número **RR-2314/2019-2**, promovido por el **C. TRANSPARENCIA A.C. A C**, en la cual se determinó modificar la respuesta impugnada, en estricto apego a los lineamientos precisados en el considerando sexto de esta resolución; solicito a Usted que haga saber al recurrente, lo siguiente:

ÚNICO.- En relación al punto 6.2, en el cual se ordena "Haga del conocimiento del ahora recurrente al contenido del oficio MSGS/OM/618/2019, signado por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., ello con la finalidad de dar contestación al solicitante respecta a: "... las facturas de toda la papelería que se adquiere..."

A efecto de dar cumplimiento, me permito adjuntar al presente oficio archivo digital del similar MSGS/OM/618/2019.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 53 Y 54 DE LA LEY DE LA MATERIA, TIENE A BIEN.

ACORDAR.- de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 177 segundo párrafo, 183 y 184 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, infórmese al **C. transparencia A.C.** Por medio del correo electrónico **NI-ELIMINADO 4** el contenido de este acuerdo, así como envíese las documentales requeridas, por la misma vía, mismo que acredita el cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante, así mismo se le informa al mismo va señalado que el citado acuerdo se encuentran a su disposición para su consulta física gratuita así como en esta unidad a mi cargo, ubicado en la Calle Negrete #106, Altos, Zona Centro, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, previa identificación y constancia que se deje de ello.

Así lo acordó el coordinador de la unidad de transparencia, del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, L.B. Juan Daniel Torres Noyola


L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el correo electrónico particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Oclavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.